

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9149 *Bases reguladoras de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales. Expediente 7851M/2020.*

Artículo 1.- Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, es fomentar el traslado de actividades comerciales, profesionales y empresariales a locales situados en las plantas bajas de los edificios del término municipal de Torrelavega, y la rehabilitación y acondicionamiento de los mismos, durante el año 2020, para conseguir un mejor aspecto exterior e interior de los locales y el desarrollo de actividades comerciales y empresariales en los mismos.
2. El ejercicio de esta actividad de fomento por el Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la materia de urbanismo, y en concreto la conservación y rehabilitación de la edificación.
3. La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad del ejercicio 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.
5. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.
6. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
7. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2.- Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable será la realización de obras de rehabilitación y acondicionamiento de locales comerciales situados en las plantas bajas de los edificios por traslado de actividades desde entresuelos situados en el término municipal de Torrelavega.
2. Las actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento se deberán ajustar estrictamente a la legislación y al planeamiento urbanístico vigente en el momento de solicitar la subvención y realizar las obras, así como las demás normas sectoriales que le sean de aplicación, y obtener las preceptivas licencias o autorizaciones con carácter previo a su ejecución.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

3. Quedan excluidas y, por tanto, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, las siguientes:

1. Las relativas a locales o edificaciones destinados a actividades de hostelería.
2. Las relativas a locales o edificaciones que no se encuentren en planta baja y no tengan acceso directo desde la vía pública.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiaria, la persona, física o jurídica que haya de realizar las obras de rehabilitación y acondicionamiento de los locales ubicados en el término municipal de Torrelavega, y cumpla estos tres requisitos:

- Haber desarrollado durante al menos UN AÑO la misma actividad comercial o empresarial en inmuebles de plantas situadas por encima de la planta baja de los edificios de todo el término municipal de Torrelavega, y que esa actividad siga en activo en el momento de solicitarse la subvención.
- Una vez realizada la obra en el local comercial situado en planta baja para el que se solicita la subvención, deberá trasladar la actividad que desarrollaba en el local anterior al nuevo local situado en planta baja, y desarrollar y mantener la actividad comercial o empresarial durante un periodo de al menos DOS AÑOS de forma continuada en el local situado en planta baja.

2. Podrán acceder a la consideración de beneficiarios/as de estas ayudas los que asuman la responsabilidad de la actuación, es decir:

- Los propietarios/as únicos/as de locales.
- Los arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad.
- Las personas físicas o jurídicas, titulares de actividades ejercidas en los locales o edificios comerciales, con independencia de su condición de propietario, arrendatario o usufructuario debidamente autorizados por la propiedad.

3. No se admitirán a la presente convocatoria:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y en todo caso por los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

4. Cada persona física o jurídica podrá presentar una única solicitud por local a acondicionar.
5. Los beneficiarios de la subvención destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las actuaciones correspondientes.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de gestión, tramitación, suministros de servicios o alquiler.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los gastos subvencionables no superaran en ningún caso su valor de mercado.

Artículo 5.- Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de ciento treinta mil (130.000,00) euros, en la aplicación 30000/1522/77005 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada «Traslado negocios en entresuelos a locales».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de 21.000 euros.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la persona beneficiaria ejecutara la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

1. Los interesados presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General y en la página Web www.torreavega.es. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia NIF/CIF del solicitante.
- b) Descripción del local en el que se pretenden realizar las obras para los que se solicita la subvención, con indicación de su situación, superficie y referencia catastral.
- c) Plano de situación, escala 1:2000.
- d) Memoria descriptiva de la obra que se pretende realizar, aportando planos de detalle.
- e) Presupuesto detallado de la obra a realizar sin IVA.
- f) Copia de la licencia de apertura o actividad del local o inmueble en el que se desarrollaba con anterioridad la actividad y Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

- g) Copia de la escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización de la propiedad para realizar las obras.
- h) Ficha de Terceros, según modelo del anexo que se adjunta
- i) Declaración según el modelo del anexo, en la que se haga constar que el interesado no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Declaración según el modelo del anexo, en el que el interesado se compromete a mantener la actividad que desarrolla en el local en el que se pretende realizar las obras durante un periodo de dos años desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.
- k) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta

Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Movilidad, Urbanismo y Vivienda y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (calle Marqués de Santillana nº14), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Únicamente podrá presentar una solicitud de subvención por local.

Artículo 8.- Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Movilidad, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019 de 20 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 2 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del personal del Servicio Municipal de Urbanismo verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página WEB torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, la actuación u obra que se subvenciona y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

5. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11.- Criterios de reparto.

Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las cuantías máximas de las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

ZONA DE ACTUACIÓN 1.

Zona incluida entre las calles Conde Torreeanaz, Pando, La Llama, Avda. de España, José Posada Herrera, Augusto González Linares, Hermilio Alcalde del Río y Lasaga Larreta.

- Locales hasta 60 m². 60% del presupuesto total de la obra, con un máximo de 12.000 Euros.

- Locales de más de 60 m². 70% del presupuesto total de la obra, con un máximo de 21.000 Euros.

ZONA DE ACTUACIÓN 2.

Resto de calles del término municipal de Torrelavega.

- Locales hasta 60 m². 60% del presupuesto total de la obra, con un máximo de 5.000 Euros.

- Locales de más de 60 m². 70% del presupuesto total de la obra, con un máximo de 12.000 Euros.

Los porcentajes indicados serán máximos, pudiendo disminuirse en proporción a la cuantía de la partida económica disponible.

Artículo 12.- Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 20 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 80 por 100 una vez se justifique la realización de las obras objeto de subvención y se aporte toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

2. La documentación justificativa de la ejecución de la obra y del resto de obligaciones recogidas en esta convocatoria deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la finalización de las obras. El incumplimiento de este plazo límite llevara aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar las obras para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto, de la licencia municipal de obras que se conceda y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las obras y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención en el plazo de dos meses desde la realización de las mismas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización de las obras tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones. A estos efectos, el beneficiario presentará la siguiente documentación:
 - i) Relación de facturas y fotocopia compulsada de las mismas y los justificantes de pago. El pago se considerará acreditado con la presentación de los justificantes bancarios. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, se presentará un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.
 - j) Hacer constar en el local en el que se han ejecutado las obras subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega.
 - k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

m) Comunicar en el plazo de seis meses desde la finalización de las obras en el local sito en planta baja, el cese de la actividad en el local o inmueble de origen.

Artículo 14.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales, en el término municipal de Torrelavega, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

Anexo 1. Instancia

D./D^a:... con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal... teléfono... fax... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa... con NIF...

Enterado/a de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales en el término municipal de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

Anexo 2. Declaración responsable

D./D^a:... con domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega; código postal... teléfono... fax... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa... con NIF...

Enterado/a de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales en el término municipal de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que está al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal; comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

2. Que no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que durante el año 2019 no ha sido beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, para el mismo objeto que el previsto en la presente convocatoria.

Torrelavega...de...de 2020.

Firma de la persona interesada.

Anexo 3. Memoria

D./D^a:... con domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega; código postal... teléfono... fax... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa... con NIF...

Enterado/a de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales en el término municipal de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA:

Torrelavega...de...de 2020.

Firma de la persona interesada.

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

Anexo 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D./D^a... con domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega; código postal... teléfono... fax... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa... con NIF...

Enterado/a de la convocatoria 2020 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales en el término municipal de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2020.

Firma del autorizante.

Anexo 5. Ficha de terceros

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

2020/9149

CVE-2020-9149